

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

En la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintiuno de noviembre de dos mil once; se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO y con asistencia de los Srs. Concejales, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DOÑA M^a TERESA GARCÍA MAGAZ, DOÑA SUSANA TÉLLEZ LÓPEZ, DON REINER CORTÉS VALCARCE, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON JULIO MARTÍNEZ POTES, DOÑA AURORA LAMAS ALONSO, DON ANTONIO ATANASIO FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ y DON CELESTINO MORÁN ARIAS, por el Partido Popular; DON SAMUEL FOLGUERAL ARIAS, DON SANTIAGO MACÍAS PÉREZ, DOÑA ELIDIA PÉREZ FERNÁNDEZ, DON FERNANDO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DOÑA M^a ISABEL BAILEZ VIDAL, DON ANIBAL MERAYO FERNÁNDEZ, DOÑA MOTSERRAT SANTÍN NÚÑE y DON LUIS JESÚS AMIGO SANTIAGO, por el Grupo Socialista PSOE; DON ISMAEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, DON EMILIO CUBELOS DE LOS COBOS, DOÑA CRISTINA LÓPEZ VOCES, DON ARGIMIRO MARTÍNEZ JÁÑEZ y DOÑA M^a BEGOÑA MORÁN BLANCO, por el Grupo Independientes Agrupados de Ponferrada; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta y pública la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 5 Y 21 DE OCTUBRE DE 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 5 Y 12 de octubre de 2011, que se distribuyeron con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.



2º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS SIGUIENTES IMPUESTOS. APROBACIÓN PROVISIONAL:

- a. **SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**
- b. **SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.**

a) Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**, vistos los informes emitidos,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondiente al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDO:**

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente Impuesto:

- **IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECANICA.**

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 citado, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Se añade el punto 4 al artículo 1, quedando redactado del siguiente tenor:
ARTICULO 1.-

4.- Para el cálculo de la potencia fiscal de los vehículos eléctricos se utilizará la siguiente fórmula:
cvf: $Pe/5,152$

La potencia efectiva (Pe) viene expresada en kilovatios (Kw) y será la que determine el Laboratorio Oficial que el Ministerio de Industria y Energía designe aplicando los métodos de ensayo que dicho Ministerio establezca.

Se modifica la redacción del punto 1 del artículo 3, quedando como sigue:

ARTICULO 3.-

1.- Para los vehículos históricos y para toda clase de vehículos calificados de antiguos o clásicos por la Asociación Club Automóviles Clásicos del Bierzo, o cualquier otra Asociación con capacidad para éllo, se fija una bonificación en la cuota incrementada del 100%. Para aquellos vehículos turismos con una antigüedad mayor de 25 años, se fija una bonificación en la cuota incrementada del 50%. Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

b) Examinada la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, vistos los informes emitidos,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 5 votos en contra, correspondientes al Grupo I.A.P., y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO**:

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del siguiente Impuesto:

- **IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-**

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 citado, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de las Ordenanzas Fiscales afectadas, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afecten a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.-

Se modifica el artículo 4º, quedando redactado como sigue:

ARTICULO 4.-

Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 2, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

CATEGORÍA FISCAL DE LA VIA PUBLICA	COEFICIENTE APLICABLE
PRIMERA	1,83
SEGUNDA	1,52
TERCERA	1,33
CUARTA	1,22

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:



- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, señala que votarán en contra, porque no por repetitivo, es menos cierto, estamos en una situación crítica, es cierto que el Ayuntamiento necesita recaudar para hacer frente a sus obligaciones pero no puede hacerlo a costa de los contribuyentes, que son los que tienen que pagar, pues también necesitan dinero, los bancos no dan créditos, las familias tienen que ayudar a sus hijos en paro, etc; mientras los tiempos no cambien, no apoyarán ninguna subida. En estos momentos, para paliar la situación económica del Ayuntamiento no queda más remedio que reducir los gastos corrientes para tener dinero, igual que hacen las familias, a las que no se les puede subir ningún impuesto, aunque sea de forma moderada como aquí se planteaba.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, manifiesta que siempre que tengan el tiempo necesario para preparar las Comisiones Informativas, creen que los dictámenes de éstas tienen un objetivo y son para algo y, por lo tanto, ellos van a ser coherentes con éstos y mantendrán lo que votaron allí. Respecto al punto, ya dijeron en la Comisión que no se podía gravar a los ciudadanos en aquello que les afecta masivamente y con lo que tienen que trabajar es con las cuentas de 2010 y 2011 para confeccionar un presupuesto para 2012 y ver coherente y racionalmente donde podemos detraer las cuantías económicas para poder optimizar y racionalizar los costes y lo que esto afecta económicamente al Ayuntamiento y, por lo tanto, ruega que se pongan cuanto antes a trabajar para confeccionar el presupuesto para 2012, y trabajar codo con codo en 2012 e intentar optimizar, por las vías que creen posibles, para racionalizar el presupuesto sin gravar a los ciudadanos; de hecho, han solicitado a Tesorería las cuantías económicas de estos impuestos y tasas, que se verán en el punto siguiente, y son cantidades muy pequeñas, 3.000 € anuales en vados y 27.000 € en el I.A.E., es decir, son cantidades casi despreciables, que se podían compensar con los importes de varias Comisiones Informativas. Quiere manifestar que van a ser consecuentes con su postura en la Comisión Informativa y van a mantener el sentido de su voto en el Pleno, pues para eso se dictaminan los temas.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que apoyan el dictamen de la Comisión Informativa, si bien quiere manifestar que no entiende el discurso del Sr. Álvarez, que es muy bonito, sobre las dificultades económicas que atraviesan las familias y la necesidad por parte de los poderes públicos de no incrementar las cargas fiscales, y eso también lo comparten y por eso llevan años sin cargar las tintas sobre los ciudadanos del municipio, y no viene al caso porque son dos impuestos, el de actividades económicas y el de vehículos, que facturan, en el caso del IAE, cantidades millonarias, más de un millón de euros, por lo que están hablando del esfuerzo que se debe exigir a las entidades que mayor capacidad tienen de hacer ese esfuerzo para contribuir a la solidaridad con



los ciudadanos para salir de la crisis; no se lo exigen a las familias, sino a las empresas, a las grandes empresas, que son las que tienen que contribuir con sus facturaciones millonarias, y por eso no entiende su discurso, pues no están cargando la fiscalidad sobre las familias ni sobre los ciudadanos de Ponferrada y lo hacen, como se está viendo, de forma moderada, solo la actualización del IPC, y sobre las empresas que tienen mayor capacidad y mayores ingresos; y en el caso del impuesto de vehículos de tracción mecánica, tampoco se habla de ningún incremento de la fiscalidad ni de ninguna subida de impuesto, pues hablan de una modificación de la ordenanza del impuesto para introducir nuevas figuras de vehículos.

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, contesta al Sr. Cortés que también las empresas que facturan más de un millón tienen dificultades, pues una cosa es que facturen más de un millón y otra que hayan ganado en su actividad, pues todos conocen casos de grandes empresas que en teoría facturan esas cantidades y que actualmente han tenido que despedir trabajadores. Les gustaría que no se subiera nada, y es cierto que se va a subir módicamente, pero es subida al fin y al cabo y ésta se tendrá que atribuir al Sr. Folgueral y su Grupo de Concejales y al equipo de gobierno, que en contra de la actitud manifestada por el Partido Popular en todas las instituciones, aquí van a subir los impuestos en el momento más crítico de la historia y en la economía de nuestra ciudad, que aquí es lo que nos importa, y no debería subirse nada a nadie e ir aguantando el tipo, como lo hacen las familias y las empresas, que lo hacen con mucha dificultad, pues puede darse el caso de que no tienen dinero el día que finaliza el plazo para pagar el impuesto, y tienen que pedir un aplazamiento, por lo que le cobran intereses y le piden un aval y van al banco a pedirlo y éste se lo niega, y entonces piden un crédito, que también se lo niegan, por lo que al empresario no le queda más remedio que despedir trabajadores para ir tirando; esto es un ejemplo más real de lo que se imaginan, por lo que reitera que no es el momento de incrementar ningún impuesto, y que se sube porque el Grupo Socialista dice que se suba y el equipo de gobierno hace suya esa petición.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, señala que el Sr. Álvarez reitera un discurso que no es cierto, pues los impuestos no se suben a los ciudadanos, en el impuesto de vehículos no se contempla ninguna subida, sino que se introducen dos figuras nuevas, que no existían en la Ordenanza, como son los coches eléctricos y los coches históricos, que se bonifican, por lo que está mintiendo en todo; con el IAE ocurre igual, pues su discurso va dirigido a las pequeñas empresas y a las familias, pero el IAE se dirige a las grandes empresas, las que facturan más de un millón de euros al año, si bien ya ve que lo que el Sr. Álvarez quiere una fiscalidad que es que se suba a los que tienen menos y los que más tienen, que sufran menos.



- El Sr. Presidente señala que, o no se ha leído el expediente, o no sabe de qué va éste, porque habla de subida del impuesto de vehículos que afecta a todos los ciudadanos y no es así, sino que hay una congelación absoluta en este impuesto y los ciudadanos van a pagar lo mismo que el año pasado, y lo mismo que los dos anteriores, que tampoco se ha subido. Es demagógico y falso lo señalado por el Sr. Álvarez, que lo único que quiere es estar en contra de todo lo que haga el equipo de gobierno; el apartado de modificación de la ordenanza de vehículos solo se refiere a la introducción de bonificaciones a los vehículos históricos y en la introducción de la fiscalidad de los coches eléctricos, que no existía. Respeto todas las opiniones, pero no consentirá que no se reflejen las cosas tal y como son.

- El Sr. Álvarez Rodríguez señala que en el expediente figura una Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en la que literalmente dice: “los coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicables en este municipio quedan fijados en la forma siguiente...” y figura un porcentaje de incremento, quizás ha interpretado mal, pero en el expediente figura lo que ha leído, por lo que le gustaría tenerlo claro porque en ningún caso van a apoyar ningún incremento.

- El Sr. Presidente le contesta que en la Comisión Informativa no han trabajado lo suficiente, y pide a la Sra. Interventora que lea el dictamen de la Comisión de Hacienda.

- La Sra. Interventora manifiesta que en la última Comisión Informativa en la que se dictaminó la modificación de esta ordenanza, el anexo al que se refiere dicha modificación dice: “se añade al punto 4 el artículo 1, que queda redactado del siguiente tenor: Artículo 1.4.- Para el cálculo de la potencia fiscal de los vehículos eléctricos se utilizará la siguiente fórmula: $cvf:Pe/5,152$. La potencia efectiva (Pe) viene expresada en kilovatios (Kw) y será la que determine el Laboratorio Oficial que el Ministerio de Industria y Energía designe aplicando los métodos de ensayo que dicho Ministerio establezca. Se modifica la redacción del punto 1 del artículo 3, quedando como sigue: Artículo 3.- 1.- Para los vehículos históricos y para toda clase de vehículos calificados de antiguos o clásicos por la Asociación Club Automóviles Clásicos del Bierzo, o cualquier otra Asociación con capacidad para ello, se fija una bonificación en la cuota incrementada del 100%. Para aquellos vehículos turismos con una antigüedad mayor de 25 años, se fija una bonificación en la cuota incrementada del 50%. Los años de antigüedad se contarán a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación, o en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar”.



- El Sr. Presidente señala que ha quedado claro que no se trata de ninguna subida y los ciudadanos tienen que tener claro que el impuesto de vehículos no tendrá ningún incremento.
- El Sr. Álvarez Rodríguez pide disculpas porque no le constaba este nuevo dictamen de la Comisión, modificando el anterior, y solicita la votación por separado.
- El Sr. Presidente señala que no hay inconveniente en que se vote de forma separada ambas ordenanzas.

3º.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS SIGUIENTES TASAS. APROBACIÓN PROVISIONAL:

- A. **SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**
- B. **TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.**

Examinadas las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las Tasas que se indican, y vistos los informes emitidos,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, 5 votos en contra, correspondientes al Grupo I.A.P. y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y al amparo de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en los artículos 106 y 111 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, aprobar, con carácter provisional, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes TASAS:

- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.
- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

La modificación lo será en los términos que se contienen en el texto ANEXO.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 a que se refiere el punto anterior, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las Ordenanzas fiscales afectadas, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

TERCERO.- Las modificaciones que afectan a las Ordenanzas a que se refiere el presente acuerdo entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir del día 1 de enero de 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

Se modifica el Art. 5º, que queda como sigue:

ARTICULO QUINTO.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- RECOGIDA DE GRANDES USUARIOS

Se consideran grandes usuarios aquellos sujetos pasivos que desarrollen en sus locales las actividades a que se refiere el presente artículo, siempre que tengan la superficie mínima señalada en el mismo.

El sujeto pasivo tributará por este concepto:

<u>GRANDES USUARIOS</u>	<u>€AÑO</u>
a) Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados:	
- Con una superficie de 400 a 999 m/2	944,47 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	944,47 €



<u>GRANDES USUARIOS</u>	<u>€AÑO</u>
b) Actividades sanitarias como hospitales, clínicas y similares:	
- Con superficie de 400 a 2.499 m/2	944,47 €
- Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2	944,47 €
c) Actividades asistenciales como centros residenciales y asistenciales:	
- Con superficie de 400 a 2.999 m/2	944,47 €
- Por cada 3.000 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2	944,47 €
d) Servicios de hostelería como hoteles, hostales, pensiones, fondas, residencias con comedor y similares:	
- Con superficie de 400 a 2.499 m/2	944,47 €
- Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.499 m/2	944,47 €
e) Servicios recreativos, culturales y de restauración como cines, salas de baile, discotecas, bingos, restaurantes, cafeterías, cafés bares, chocolaterías, casinos, clubs y similares:	
- Con superficie de 400 a 999 m/2	944,47 €
- Por cada 500 m/2 o fracción que exceda de 999 m/2	944,47 €
f) Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares:	
- Con superficie de 400 a 2.999 m/2	944,47 €
- Por cada 2.500 m/2 o fracción que exceda de 2.999 m/2	916,96 €

2.- Cuando el establecimiento en el que el sujeto pasivo desarrolle su actividad esté dentro de suelo no definido por el PGOU como suelo urbano, y siempre que esté dentro de las actividades comprendidas en los apartados a) (Comercio de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio, hipermercados, supermercados, centros de comercio mixto como grandes almacenes, cooperativas de consumo, economatos y asimilados) y f) (Cualquier otra actividad susceptible de producir un volumen superior a lo habitual de basuras o residuos sólidos urbanos, tales como mataderos, almacenes de alimentación, talleres o similares) del punto 1 anterior, se aplicará un coeficiente multiplicador de se aplicará la siguiente fórmula:



$$\text{TARIFA} = (0,9847t + 1,1633d) \times 1,2366N$$

Siendo :

t = Tiempo en minutos. Recorrido: Inicio desde las instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio municipal, lugar de ubicación de los contenedores, traslado a la Estación de Transferencia, retorno a instalaciones de la empresa adjudicataria del servicio municipal.

d = Distancia en Km. Del recorrido señalado en el apartado anterior.

N = Número de servicios al año.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica la cuota tributaria contenida en el Art. 7º, que queda como sigue:

ARTICULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- En los aprovechamientos de los apartados a) y b) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción, conjuntamente, la longitud en metros lineales de la entrada o paso y la superficie construida de los locales, recintos, etc., en cuyo beneficio se realice el aprovechamiento.

2.- La longitud de la entrada o paso se computará en el punto de mayor anchura del aprovechamiento, con un mínimo de tres metros lineales, elevándose las fracciones a la unidad superior.

3.- En los aprovechamientos de los apartados c) y d) del artículo 2º, se tomará como base de esta exacción la longitud en metros lineales de la reserva de espacio en la vía pública.

TARIFAS:

TARIFA 1ª.- ENTRADAS CON CARACTER PERMANENTE

La tarifa exigible en el supuesto a) del artículo 2º, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a la calle, por la aplicación conjunta de los



parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construída de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

ENTRADAS CON CARÁCTER PERMANENTE				
CONCEPTO	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1 ^a 4 ^a -5 ^a	2 ^a	3 ^a	3 ^a
A. <u>LONGITUD DE ENTRADA O PASO:</u>				
▪ Hasta 3 m. Lineales	61,12	40,78	20,45	10,25
▪ De 3,1 a 6 m. Lineales	122,1	81,45	45,86	20,45
▪ De 6,1 a 10 m. Lineales	3	122,13	61,12	30,69
▪ Más de 10 m. Lineales	183,3	162,85	81,45	45,86
	0			
	244,3			
	2			
B. <u>SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:</u>				
	20,45	10,25	5,13	2,59
▪ Hasta 100 m/2	51,04	25,68	10,25	5,13
▪ De 101 a 250 m/2	81,45	45,86	20,45	10,25
▪ De 251 a 500 m/2	152,7	76,27	40,78	20,45
▪ Más de 500 m/2	7			

Cuando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 2^a.- ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO:

La tarifa exigible en el supuesto b) del artículo 2^o, viene determinada, partiendo de la categoría asignada a las calles, por la aplicación conjunta de los parámetros de longitud de entrada o paso y superficie construída de los locales, recintos, etc., en la forma y cuantía siguiente:

ENTRADAS CON LIMITACIONES DE HORARIO	
	CUANTIAS ANUALES



CONCEPTO	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1 ^a 4 ^a -5 ^a	2 ^a	3 ^a	3 ^a
C. <u>LONGITUD DE ENTRADA O PASO:</u>				
▪ Hasta 3 m. Lineales	20,45	10,25	5,13	2,59
▪ De 3,1 a 6 m. Lineales	40,78	20,45	10,25	5,13
▪ De 6,1 a 10 m. Lineales	61,12	30,69	15,26	7,71
▪ Más de 10 m. Lineales	81,45	40,78	20,45	10,25
D. <u>SUPERFICIE CONSTRUIDA DE LOS LOCALES, RECINTOS, ETC.:</u>				
	10,25	5,13	2,59	1,32
▪ Hasta 100 m/2	20,45	10,25	5,13	2,59
▪ De 101 a 250 m/2	30,69	15,26	10,25	5,13
▪ De 251 a 500 m/2	51,04	25,68	15,26	7,71
▪ Más de 500 m/2				

Quando se trate de entradas o pasos en estaciones de servicio, talleres de reparaciones, lavado de vehículos, garajes públicos, hoteles, almacenes, industrias o comercios, la cuota resultante de aplicar los parámetros aludidos en el apartado anterior, se incrementará en el cien por cien, siendo el resultado la tarifa a abonar.

TARIFA 3^a.- RESERVAS DE APARCAMIENTO:

La tarifa exigible en el supuesto c) del artículo 2^o es la siguiente:

RESERVAS DE APARCAMIENTO				
	CUANTIAS ANUALES			
	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1 ^a 4 ^a -5 ^a	2 ^a	3 ^a	3 ^a
▪ Cada metro lineal o fracción	101,7 9	51,04	25,68	12,73

TARIFA 4^a.- RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS:

La tarifa exigible en supuesto d) del artículo 2^o es la siguiente:

RESERVAS PARA CARGAS Y DESCARGAS	
	CUANTIAS ANUALES



	CATEGORÍAS DE LAS CALLES			
	1 ^a 4 ^a -5 ^a	2 ^a	3 ^a	3 ^a
▪ Cada metro lineal o fracción, por día	2,59	1,10	0,56	0,56

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, señala que en este punto también sirve el discurso de la intervención anterior pues, aunque la tasa no es un impuesto, pero sería bueno dejarlo para otro momento que el Ayuntamiento genere más actividad económica, que es la única manera de conseguir ingresos, y esto no se puede conseguir si axfisiamos a los ciudadanos con subidas fiscales. Sabe que se trata de tasas, y que su importe es mínimo y de ninguna manera llegan a paliar los costes del servicio, pero en este momento tan crítico no se debe hacer y tiene dudas de que el equipo de gobierno sea consciente del momento tan delicado que viven las empresas. Pide que se procure que en la sala el público muestre el mismo respeto, hable el Concejal que hable, pues todos forman la Corporación porque los han elegido los ciudadanos.
- El Sr. Presidente le contesta que comparte lo que ha señalado, pero le hubiera quedado mejor si eso mismo lo hubiera dicho cuando la intervención del público fue contra el en otro punto anterior.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, manifiesta que quiere dejar claro que el equipo de gobierno sabe de la situación económica existente, pues todos sufren la crisis en sí mismos y en su entorno, pero no puede compartir con el Sr. Álvarez que intente hacer creer a los ciudadanos que son menos sensibles porque tengan una actividad empresarial u otra. El punto trata de aprobar una adecuación del IPC de dos tasas, una que se refiere a unos servicios especiales de recogida de residuos urbanos, que está muy lejos, aún con la modificación, de cubrir los costes que genera, pero aún así el Ayuntamiento hace un esfuerzo por gravar lo menos posible a los ciudadanos, a las familias o a las empresas, y todos son conscientes de ello por lo que no entiende porqué el Sr. Álvarez intenta separar esas posturas cuando sería más lógico que la compartiera. Sobre los vados, es lógico que cuando se hace uso de una propiedad pública, se pague por ello, y por eso modifican esta tasa que, como ya han dicho anteriormente, es un pequeño esfuerzo fiscal que contribuye a paliar un poco esa situación económica por la que atraviesan todos, incluidas las entidades locales.

4º.- FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES, AÑO 2012.

Visto lo dispuesto en el Art. 37 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y el Art. 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, que establecen que las fiestas laborales tendrán carácter retribuido y no recuperables, no podrán exceder de catorce al año, de los cuales dos serán locales, y, por tanto, inhábiles para el trabajo, revistiendo el carácter de fiesta local que por tradición sean propias del municipio.

Visto el Decreto 49/2011, de 1 de septiembre (BOCyL de 7 de septiembre de 2011), por el que se establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad de Castilla y León para el año 2012.

Resultando.- Que en el año 2012 el día 9 de septiembre, festividad de la Encinina coincide en domingo, por lo que se considera procedente trasladar la misma a estos efectos al lunes 10,

El Pleno Municipal, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Policía, Movilidad, Protección Civil y Administración Interior; por 17 votos a favor, correspondientes al Partido Popular (12) y Grupo IAP (5), y 8 abstenciones del Grupo Socialista, **ACORDO:**

PRIMERO: Incluir en dicho calendario de fiestas laborales los dos días festivo de carácter local, para los días 8 y 10 de septiembre de 2012, festividad de Nuestra Señora de la Encina, que tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperable.

SEGUNDO: Remitir a la Oficina Territorial de Trabajo el acuerdo adoptado.

Previamente a la adopción de este acuerdo, el Sr. Presidente manifiesta que tradicionalmente cuando algún día de las Fiestas de La Encina coincide en domingo se genera controversia respecto al día que se cambia; este año se ha optado porque sea para el lunes, día 10, porque creen que es la opción menos mala, y se hace atendiendo la demanda de los comerciantes, que es la actividad más sensible en estos momentos, y ellos han considerado que el mejor día es el 10, aunque no significa que el Patronato de Fiestas organice actos para ese día, si bien eso lo determinará el propio Patronato.

5º.- MEMORIA VALORADA PARA “REPARACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE EN LA ESTACIÓN INVERNAL DEL MORREDERO”. SU APROBACIÓN.

Visto el expediente epigrafiado,

El Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo y Fomento; por 12 votos a favor, correspondientes al Partido Popular, y 13 abstenciones, correspondientes al Grupo Socialista (8) y Grupo I.A.P. (5), **ACORDO:**

Aprobar la Memoria Valorada correspondiente a la obra “Reparación del edificio existente en la Estación Invernal del Morredero”, obrante en el expediente, por importe de 45.243,32 € (IVA incluido), continuando su tramitación reglamentaria.

Previamente a la adopción de este acuerdo, y en el debate habido, se manifestó:

- El Portavoz del Grupo I.A.P., Sr. Álvarez Rodríguez, señala, respecto a una intervención anterior del Sr. Folgueral, que su Grupo en las Comisiones Informativas no adoptan una postura vinculante ni definitiva de cara al Pleno, porque parte del Grupo no forma parte de la Comisión Informativa, y es cuando se reúne el Grupo cuando discuten y toman decisiones respecto a la postura en el Pleno, y esto se ha hecho así siempre por todos los Grupos en este Ayuntamiento, por lo que no se están contradiciendo. Sobre el punto, todo lo que se haga en esta zona les parece extraordinariamente bien, pero no cree que sea algo prioritario pues hay otras inversiones mucho más necesarias.
- El Portavoz del Grupo Socialista, Sr. Folgueral Arias, señala que ya dijeron en la Comisión Informativa que según el Plan General ese ámbito no está desarrollado y los edificios existentes están en lo que en urbanismo se denomina fuera de ordenación, es decir, edificaciones disconformes con el planeamiento mientras no se redacte la documentación necesaria que desarrolle dicho ámbito, por lo que, en principio y según la normativa urbanística, sólo pueden hacerse obras de conservación, y como es así según los informes técnicos obrantes en el expediente, no tienen nada que objetar. Respecto a lo señalado por el Sr. Álvarez, cuando dijo lo de las Comisiones Informativas no hablaba de nadie, sólo de la postura de su Grupo, que es estudiar los temas todos juntos antes de las Comisiones, y cuando van a ellas ya tienen la postura tomada.



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

- El Sr. Presidente señala que ellos también mantienen la posición adoptada en las Comisiones Informativas, si bien cada uno es libre de hacer una cosa u otra.
- El Portavoz del Partido Popular, Sr. Cortés Valcarce, reitera las palabras del Sr. Folgueral de que es una actuación de reparación y mantenimiento del edificio existente, que ya está bastante deteriorado y si no se hiciera llegaría a perderse. Por otra parte, hay una subvención ya concedida por la Diputación Provincial que tiene que destinarse a ese fin.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,50 horas; lo que, como Secretario, certifico.